



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚM. 1, DE 2 DE ENERO DE 2025)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2025, las subvenciones para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía en la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Tejido Profesional del Flamenco en Andalucía.

La Orden referida se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La citada Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja núm. 60, de 29 de marzo) está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con régimen prorrogado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2026. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen prorrogado de ayuda es: SA.113117.

TERCERO.- El 10 de marzo de 2025, la Gerencia de la Agencia dicta Propuesta de Resolución en la que se propone desestimar solicitudes de subvención formuladas por personas físicas o jurídicas que figuran en el Anexo adjunto a la misma, por no reunir los requisitos para ser beneficiarios, o bien, porque el proyecto presentado no es objeto de la convocatoria que nos ocupa o no ser sus conceptos subvencionables. Dicha Propuesta fue objeto de publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo el 11 de marzo de 2025.

Agotado el plazo concedido para cumplimentar el trámite de audiencia se dicta, el 27 de marzo de 2025, Resolución por la que se desestiman solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicha Resolución fue notificada mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

CUARTO.- El 11 de marzo de 2025, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, mediante el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante el catálogo) el mismo día en el que fue dictado.

El 26 de marzo de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictado.

El 15 de abril de 2025 se dicta Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de las solicitudes de subvención que debiendo cumplimentar el trámite de subsanación no lo habían tramitado en

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9	PÁG. 1/10	



tiempo y/o forma. Dicha Resolución se publica en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

QUINTO.- El 29 de abril de 2025 se reúne la Comisión de valoración como órgano encargado de la evaluación de las solicitudes finalmente aceptadas que ascendían a 24. Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes admitidas a trámite, de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen correspondiente a la línea convocada. Para efectuar dicha evaluación, por la Presidencia se propone que la puntuación asignada a cada uno de los criterios se adopte por consenso, sin perjuicio de que, si alguno de los miembros de la Comisión no estuviera de acuerdo con la puntuación que se propone, se puedan realizar votos particulares, en cuyo caso la puntuación sería la media de todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros. Acuerdan adoptar este criterio de consenso, salvo que en el caso de que no se llegue al mismo, se proceda a dar cada uno de ellos la puntuación de forma individual, surgiendo la puntuación final de la media aritmética obtenida de la suma de estas puntuaciones individuales, dividida por el número total de vocales.

A la valoración de los criterios artísticos y técnicos realizada por la Comisión, que puede alcanzar como máximo 60 puntos, se añade la puntuación de los criterios cuantitativos que están valorados con 40 puntos y cuya aplicación se realiza por el órgano instructor del procedimiento. La suma de ambas puntuaciones constituye la puntuación total de cada proyecto y es determinante en el reparto del crédito asignado a la convocatoria. No obstante, para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos (interés cultural y artístico del proyecto).

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en caso de empate en las puntuaciones totales, y de conformidad con el apartado 12.b) del cuadro resumen, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos, por orden decreciente de importancia. Si persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

Asimismo, la Comisión de manera consensuada, delega expresamente en tres miembros de la misma las posibles actuaciones posteriores que en su caso proceda realizar. Los miembros designados a tal fin son: Cristóbal Ortega Martos, María de los Ángeles Carrasco Hidalgo y Luis Ybarra Ramírez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), le compete elaborar la propuesta provisional de Resolución a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor.

SEGUNDO.- Dispone la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en su artículo 16 apartado 2 que “[...] el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”, estableciendo en su apartado 4 que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas (Anexo II).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9	PÁG. 2/10	



En la presente propuesta provisional, se establece un Anexo I en el que figuran 11 solicitantes admitidos a trámite que son propuestos como beneficiarios provisionales por haber obtenido sus respectivos proyectos una puntuación superior a la mínima exigida cifrada en 50 puntos y al menos obtener 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos. Existe dotación presupuestaria para todos ellos aún cuando al que figura en último lugar, conforme al orden de prelación establecido, no puede proponerse el 100% de lo que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto al no existir suficiente dotación presupuestaria.

Asimismo, en el Anexo II se incluyen los solicitantes cuyos proyectos aun habiendo obtenido una puntuación superior a la mínima exigida cifrada en 50 puntos y al menos obtener 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, no alcanzan la condición de beneficiarios provisionales siendo suplentes por falta de consignación presupuestaria. No obstante se les indica la subvención que les correspondería si alcanzasen la condición de beneficiarios definitivos porque alguno de los que se proponen como provisionales no fuesen finalmente beneficiarios, todo ello conforme al orden de prelación establecido en los respectivos Anexos.

Finalmente se establece un Anexo III con aquellos solicitantes admitidos a trámite cuyos proyectos no obtienen un mínimo de 50 puntos en la valoración total de los mismos y/o al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés cultural y artístico del proyecto, por lo que sus solicitudes se consideran desestimadas, todo ello conforme al apartado 12.a) del respectivo cuadro resumen.

TERCERO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para la línea convocada se establecen en la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación para la línea de producción y creación de espectáculos flamencos (línea 1) lo dispuesto en el apartado 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017(BOJA núm. 60, de 29 de marzo), en el que se establece que “[...] En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada”. Así mismo hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 5.a) del cuadro resumen, donde se establece que el porcentaje máximo de la subvención no puede superar el 75% de los gastos subvencionables y que la subvención puede tener como cuantía máxima 50.000 euros.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) establece en su apartado 2.2 relativo a la determinación de las cuantías, que “Conforme al apartado 5.a) del cuadro resumen, la subvención que se conceda no puede superar el 75% de los gastos subvencionables del proyecto ni la cuantía de 50.000,00 €. Respetados dichos límites, cuando los importes solicitados por los interesados que resulten seleccionados, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen y la obtención de la puntuación mínima exigida, superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se procederá a aplicar la regla del prorrateo del crédito destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada. La proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de la subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Puntuación	% Sobre total solicitado								
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	60	30
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	59	28,25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9	PÁG. 3/10	



98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	58	26,50
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	57	24,75
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	56	23,00
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	55	21,25
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	54	19,50
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	53	17,75
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	52	16,00
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	51	14,25
								50	12,50

En caso de empate en las puntuaciones totales, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión, por orden decreciente de importancia. Si persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el resto de los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia, de conformidad con el apartado 12.b) del respectivo cuadro resumen.

En caso de que no se agote el crédito tras la aplicación de la regla del prorrateo conforme a la tabla anteriormente indicada, el sobrante del mismo se distribuirá entre los beneficiarios repartiéndolo en proporción a la puntuación obtenida y siempre que no se supere el importe de subvención solicitado por cada uno de ellos.”

De la valoración total obtenida por cada uno de los proyectos tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y, establecidos entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de las disponibilidades presupuestarias en la línea de producción y creación de espectáculos de flamenco, conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes.

En consecuencia, se proponen un total de 11 beneficiarios provisionales tal como se recoge en el Anexo I. Hay que destacar que al último beneficiario provisional que es Pablo Leira Doce, solicitante de subvención para el proyecto “Deuteronomio 5:8-10. Iván Orellana y Alberto Sell” no se le propone la cantidad que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por falta de consignación presupuestaria suficiente.

CUARTO.- En el apartado 24 del cuadro resumen de la línea convocada relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas: el pago anticipado y el pago previa justificación.

La Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) en su apartado 2.2, sobre la determinación de las cuantías, establece en relación con el abono de las subvenciones que “[...] La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 24 de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, resultando de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece que “En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores”, por tanto en el caso de pago anticipado, se materializará un abono de un primer pago, en concepto de anticipo, tras la resolución de concesión por el 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9	PÁG. 4/10	



QUINTO.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa, que “[...] Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Igualmente indica la Resolución 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) que adicionalmente todos los actos de instrucción del presente procedimiento, así como la información relativa al mismo, podrá consultarse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10901.html>.

Las referencias normativas de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por consiguiente, emitida la correspondiente Acta de evaluación por la Comisión de valoración en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 del respectivo cuadro resumen y en atención a la disponibilidad presupuestaria que se establece en el apartado segundo de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO.- Proponer como beneficiarios provisionales en la línea de subvención a la producción y creación de espectáculos de flamenco, en la convocatoria 2025, a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la correspondiente Comisión de valoración.

Indicar que al último de los solicitantes propuesto como beneficiario provisional que es Pablo Leira Doce cuyo proyecto “Deuteronomio 5:8-10. Iván Orellana y Alberto Sell” ha alcanzado 71 puntos, le correspondería una ayuda de 7.855,38 € euros que sería el 49,25 % de la subvención solicitada, pero teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad solicitante es de 7.734,24 €. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta a este solicitante se vería incrementada en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 49,25 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9	PÁG. 5/10	



SEGUNDO. - Proponer como beneficiarias suplentes, a las personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales al no existir crédito presupuestario suficiente, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II de la presente propuesta provisional.

TERCERO.- Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las personas y/o entidades que figuran en el Anexo III, por no alcanzar la puntuación de al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, en concreto en el interés cultural y artístico del proyecto, o un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto, tal como se recoge en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

CUARTO. - Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado segundo de la mencionada Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025).

QUINTO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y/o entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, de beneficiarias suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

SEXTO.- Conceder un **plazo de 10 días**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo, para que las personas y entidades mencionadas en los anexos indicados, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, **las personas y entidades beneficiarias provisionales indicados en el Anexo I como todos los suplentes** que se indican en el Anexo II de la presente propuesta, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo) que se señala a continuación.

1.- Línea a la producción y creación de espectáculos de flamenco:

- a) Memoria de la trayectoria artística o experiencia profesional de la compañía, formación, del artista principal, así como de la persona que desarrolle las funciones de dirección.
- b) Material promocional de los espectáculos o referencias publicadas en prensa o contratos o facturas de representaciones realizadas por la compañía en el año natural anterior a la convocatoria.
- c) Contrato, convenio o acuerdo en vigor firmado por las partes, en los casos en los que el espectáculo sea realizado en residencia artística o, en su caso, contrato de coproducción firmado por los coproductores, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas las aportaciones de cada coproductor.
- d) Certificados de actuación expedidos por los titulares de los espacios o por la sociedad de gestión de derechos de autor correspondiente o referencias publicadas en prensa de las representaciones realizadas por la compañía, formación o artista en el año natural anterior a la convocatoria.
- e) Certificado o comunicación del premio o los premios obtenidos por la compañía, formación, artista principal o la persona que desarrolle las funciones de dirección, así como referencias publicadas en prensa.
- f) Contrato, convenio o acuerdo firmado por las partes en el que figuren las aportaciones de cada parte, en aquellos supuestos en los que haya presencia de otros inversores o co-financiación en un mínimo del 10%.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9	PÁG. 6/10	



- g) Contrato, carta de compromiso o factura proforma, copia del NIF y documento de alta en el IAE, en el caso de que se haya producido la contratación de servicios profesionales de comercialización, producción o comunicación.
- h) Contrato, carta de compromiso o factura proforma, copia del NIF y documento de alta en el IAE, en el supuesto de que hayan contratado servicios creativos a profesionales (Diseños de dirección, escenografía, composición, vestuario, iluminación, espacio sonoro o coreografía).
- i) Autorización del autor o del representante de la entidad de gestión de derechos de autor que corresponda, en su caso.
- j) En relación con las medidas de igualdad de género: Para acreditar la presencia de mujeres en las autorías (dramaturga, coreógrafa o compositora) copia de contratos o nóminas, carta de compromiso o factura proforma. Para acreditar la presencia de mujeres en los equipos de gestión o dirección: recibo de autónoma o escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad.

En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del respectivo Cuadro Resumen, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado. Deberá presentar nuevo Anexo III.

Documentación acreditativa de los requisitos del apartado 4.a.)^{1º} del Cuadro Resumen:

- a) DNI o NIE, o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, de la persona solicitante, en el supuesto de que no prestara su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, mediante la cumplimentación a tal efecto, del apartado 5 del Formulario Anexo II.
- b) Cuando proceda, documento de alta en el IAE de la persona o entidad solicitante y certificado de situación de alta en el impuesto de actividades económicas expedido por la AEAT, que deberá estar en vigor a fecha de la solicitud de subvención (no es válida la presentación únicamente del modelo 036).
- c) DNI o NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, de la persona representante de la solicitante, en el supuesto de que prestara su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, mediante la cumplimentación a tal efecto, del apartado 5 del Formulario Anexo II, así como la acreditación de la representación en la que dice actuar a fecha de la presentación de la solicitud.
- d) Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica solicitante.
- e) Escrituras de constitución y estatutos registrados de la entidad. En todo caso, deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.
- f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o entidad jurídica beneficiaria. Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía.GIRO)
- g) Recomendable presentación Certificado de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social, certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal y autonómica.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen se deberán presentar conforme a lo dispuesto en el apartado 5.3 de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025), siendo en consecuencia inadmitida toda documentación que no sea presentado conforme a lo allí establecido.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9	PÁG. 7/10	



ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE **BENEFICIARIAS PROVISIONALES**, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% SOBRE EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000303	APC/25/014	B90067463	DANZA MOLINA, S.L.	VOY A ABRAZARME A TUS PIES	89,00	128.525,00 €	44.967,50 €	80,75	36.311,26 €	01/01/2025	31/12/2025
S25/000173	APC/25/001	B04943361	DANZA LIÑAN, S.L.U.	BAILAOR@	85,00	60.900,00 €	40.000,00 €	73,75	29.500,00 €	01/01/2025	01/12/2025
S25/000322	APC/25/021	B91624064	GESTORA DE NUE- VOS PROYECTOS CULTURALES, S.L	DONGELLAS [JUERGA PERMANENTE]	78,00	38.500,00 €	28.800,00 €	61,50	17.712,00 €	01/09/2025	31/12/2026
S25/000334	APC/25/028	B56994973	DE BASE GESTION Y CREACION ARTIS- TICA, S.L	TRÁNSITO (HUYENDO DEL RUIDO)	78,00	34.780,00 €	22.780,00 €	61,50	14.009,70 €	10/01/2025	31/12/2025
S25/000315	APC/25/015	B91717975	ALQ̄HAI & ALQ̄HAI, S.L	"EGO" LABORATORIO SONORO	78,00	40.800,00 €	24.250,00 €	61,50	14.913,75 €	01/01/2025	31/10/2025
S25/000296	APC/25/007	B21583547	DE LIRIO ROMERO PRODUCCIONES, S.L	HIMNO VERTICAL	77,00	42.506,42 €	28.379,81 €	59,75	16.956,94 €	01/01/2025	31/12/2025
S25/000298	APC/25/009	**9012****	LEIRA DOCE, PABLO	FRAGMENTOS DE LA NOCHE- SARA JIMÉNEZ	75,00	26.300,00 €	17.000,00 €	56,25	9.562,50 €	02/01/2025	30/06/2025
S25/000325	APC/25/023	**7709****	GUERRERO GONZALEZ, EDUARDO JOSÉ	EL MANTO Y SU OJO	74,00	127.439,10 €	50.000,00 €	54,50	27.250,00 €	01/01/2025	31/05/2025
S25/000267	APC/25/005	**6633****	GONZALEZ CASADO, JUANA	FLAMENCO CARAVAN	73,00	72.150,00 €	49.995,00 €	52,75	26.372,36 €	27/11/2025	27/11/2026
S25/000302	APC/25/013	**8815****	CALERO HERNAN- DEZ, SARA	TABERNA FEMME	72,00	28.475,00 €	18.975,00 €	51,00	9.677,25 €	15/01/2025	15/11/2025
S25/000328	APC/25/025	**9012****	LEIRA DOCE, PABLO*	DEUTERONOMIO 5:8-10 / VÁN ORELLANA Y ALBERTO SELL	71,00	22.950,00 €	15.950,00 €	49,25	7.734,24 €	02/01/2025	30/06/2025

(*) En relación a Pablo Leira Doce solicitante de subvención para el proyecto "Deuteronomio 5:8-10/Ván Orellana y Alberto Sell" hacer constar que no siendo posible proponer el 49,25% de la subvención solicitada que serían 7.855,38 €, en atención a la disponibilidad presupuestaria otorgada a la presente convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer es de 7.734,24 €. No obstante, si alguno de los beneficiarios provisionales renunciase a la subvención propuesta o no cumpliera las obligaciones que la condición de beneficiario provisional conlleva, el importe de la subvención propuesta se vería incrementado en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 49,25% del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello, siempre que cumple, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para los beneficiarios provisionales.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

15/05/2025

PÁG. 8/10

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES SIENDO CONSIDERADOS **SUPLENTE**S, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	% SOBRE EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000340	APC/25/032	**G433***	FERNÁNDEZ MONTOYA, ANTONIO	UNO MISMO	70,00	40.000,00 €	15.000,00 €	47,50	7.125,00 €	03/02/2025	12/10/2025
S25/000331	APC/25/027	B65714677	ACTURART GLOBAL, S.L.	PIONERA. HISTORIAS DEL CUERPO	64,00	13.020,00 €	9.765,00 €	37,00	3.613,05 €	03/03/2025	28/02/2026
S25/000317	APC/25/017	B85279859	RAJATABLA PRODUCCIONES, S.L.	VELINTONIA	64,00	67.190,00 €	50.000,00 €	37,00	18.500,00 €	03/11/2025	03/11/2026
S25/000208	APC/25/003	B91624064	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	PEÓN CORONADO	63,00	39.390,00 €	25.390,00 €	35,25	8.949,98 €	01/01/2025	30/04/2025
S25/000299	APC/25/010	**9012***	LEIRA DOCE, PABLO	SOBRE RIMBAUD, DEL HORIZONTE AL SILENCIO - PACO HIL	63,00	20.250,00 €	8.050,00 €	35,25	2.837,63 €	02/01/2025	31/03/2026
S25/000335	APC/25/029	**8770***	PIÑOL MORALES, MARTA	RENÉ (PROVISIONAL)	61,00	24.626,00 €	8.000,00 €	31,75	2.540,00 €	01/01/2025	31/12/2025
S25/000329	APC/25/026	B18351429	HISTRIÓN TEATRO, S.L.	ANA POR ANA, BARROCO A COMPAS FLAMENCO	56,00	42.811,95 €	32.108,96 €	23,00	7.385,06 €	01/01/2025	31/10/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



15/05/2025

PÁG. 9/10

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA OPTAR A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 12 A) DEL CUADRO RESUME DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y CREACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE FLAMENCO.

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Código SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA SUPLENTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL
S25/000316	APC/25/016	B80970932	SUITE ESPAÑOLA DANZA Y FLAMENCO VIVO, S.L	LORCA, ALMA EN LLAMAS	58,00
S25/000319	APC/25/019	**8102***	PASTRANA NUÑEZ, ANA	TRES DE PICAS	57,00
S25/000253	APC/25/004	**5555***	ARAQUÍ GONZÁLEZ, GABRIEL	LA ÚLTIMA PIEDRA	53,00
S25/000323	APC/25/022	B85279859	RAJATABLEA PRODUCCIONES, S.L	FUNEZ	52,00
S25/000337	APC/25/030	B91913996	OCCLOCK PRODUCCIONES EVENTOS Y ESPECTACULOS	AMA YA, INSTRUCCIONES USO PARA UN BAILE DE HOMBRE	51,00
S25/000203	APC/25/002	**4980***	VICENTE GUERRA, CELIA	IKIGAI	42,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

15/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmVHJ8DKV3GSP65EGMRB8MUEHE9

PÁG. 10/10